Ayuntamiento de 9 de Agosto

Valga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

En Tavilla de Ahigen a nueve dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y setenta y quatro años se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de los dos mag.des divina y humana bien y buen govierno de esta rrepu.ca y de los pobres sus mds. del concejo justicia y regim.to de Tavilla y capitulares de dicho concejo siguientes

Su md. de don Alonso Geronimo de Xerez Rubio Alcalde ordinario de esta villa por su mag.d en el estado noble =

Su md. de Fran.co de Paco Bocanegra Alcalde ordinario de Tavilla por su mag.d en el segundo estado

don Al.o Ruiz Carbajal Alcalde de la her.d = don Diego Fz. Forzardo Regidor = don Salvador Martinez Gil Regidor = Antonio de Sevilla Gonzalez Regidor = don Pascual Lopez Yañez fiel executor = don Juan de Pea Carbajal Regidor = Juan Carbajal Alcalde de la her.d = Fran.co Perez Hidalgo Regidor = [illegible] Andres de Molina [illegible] Ferrer Regidor = capitulares del concejo de Tavilla los quales juntos en su ayuntamiento como lo tienen de costumbre [illegible] estados los dichos capitulares los presentes en persona y los ausentes con sus cassas para este ayuntamiento y acuerdo por Fran.co Ruiz Alguacil por auto de este concejo que dio fee de ello estando y confirio lo siguiente

Tratose en este ayuntamiento como en Tavilla se halla el S.r don Juan Ruiz Almeda Cavallero de la orden de Santiago gobernador y justicia mayor del partido de [illegible] y de mas villas agregadas en que se comprehende Tavilla administrador y superintendente de Rentas Reales y servicios de millones en ellas por su mag.d a la cobranza de lo que debe Tavilla de los efectos que son a su cargo, como a la vista de ellos y del conocim.to del estado en que se halla y sus vecinos para la rebaja que tiene pedida de sus ducados de orden de su mag.d y señores de su real consejo de hacienda; y es necesario pagarle sus salarios que se le deben de lo que le toca a Tavilla por razon de su gobierno por su mag.d en su real titulo se le señala = y tambien para la satisfacion de sus salarios del tiempo que a estado y estubiere en Tavilla al dicho reconocim.to y visita de ello; y respecto de que no se halla con procedido ninguno de sus propios y rentas para esta satisfacion se acordo por sus mds. que de lo mas pronto y efectivo que hubiere de qualesquiera rentas y efectos se tome prestado lo que importare y fuere necesario, con calidad de bolver y reintegrar al efecto de donde se sacare la cantidad de maravedis que importare de los propios y rentas de Tavilla luego que los aya; y assi se executte con lo qual se acavo este ayuntamiento y lo firmaron sus mds. =

Don Al.o Geronimo de Xerez Rubio — Fran.co de Paco Bocanegra — don [illegible] Ferrer